COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0054-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
NIT.	901772750-6
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($295.088.818)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al 31 de diciembre de 2025, se llevará a cabo el suministro, instalación y sistematización del sistema de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología, incluyendo el módulo para personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de garantizar un control automatizado, seguro y eficiente del acceso en el edificio central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali. Estas actividades se desarrollarán de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato.
CDP Nro.	3600011894 de 04/09/2025.

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, mediante el cual se modifica el Decreto 4112.010.25. 0025 de enero 12 de 2014, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente CONVENIO Interadministrativo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

denominarán EL DISTRITO y por la otra KEVIN PEÑAFIEL CADENA titular de la cédula de ciudadanía número 1.144.199.381, obrando en su calidad de Representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA identificada con NIT. 901772750-6 que para efectos del presente CONVENIO Interadministrativo se denominara el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Y señala como principios orientadores de la administración central de los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temática sean aplicables, en especial, los relativos a: “La buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Municipal.”

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría Distrital de Salud de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Igualmente se crea el sector Administrativo Salud, que tiene como Misión dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel distrital del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud, del cual hace parte la Secretaria de Salud Pública que tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaría de Salud Pública entre otras competencias, las siguientes:

• Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
• Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.
• Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última recertificación del 18 de noviembre de 2024 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, el cual es la ruta de navegación que armoniza la misión y visión de la entidad orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción garantiza una ejecución eficiente y el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Siguiendo la estructura definida por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, la Dependencia ha definido el Mapa de procesos teniendo en cuenta los fundamentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali y su aplicabilidad en la SSPM, puesto que pertenecemos a la división administrativa de este Ente Municipal; de esta manera, se han identificado los Procesos y Subprocesos de orden Estratégico, Misional, de Apoyo y de Seguimiento y Evaluación que son aplicables a la gestión de la SSPM, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de adquisición de bienes obras y servicios, el cual tiene como objetivo Brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales y cumpla con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

La secretaria para el desarrollo de sus funciones conformó mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.000122 de 2020 (abril 16), los grupos funcionales de las Subsecretarias y los equipos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la para dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, entre los equipos de misionales se encuentra el Grupo de Salud Ambiental.

Ahora bien, la necesidad que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali presente satisfacer con la presente contratación es mejorar la gestión de la autoridad sanitaria respecto a la garantía de los derechos de salud, teniendo en cuenta las nuevas políticas y lineamientos nacionales como: La política de articulación Social; de atención integral en salud, el modelo de Acción Integral Territorial y el Plan Nacional de Desarrollo, entre otros, orientan a las direcciones territoriales (autoridades sanitarias) hacia el fortalecimiento de su capacidad de gestión bajo una perspectiva de gobernanza, implicando ello, el mejoramiento de la capacidad de medios y procesos para atender las diferentes necesidades y expectativas en salud de la Población. Ante esta situación, la capacidad de gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para dar cumplimiento a las diferentes funciones esenciales en salud y las dimensiones de rectoría es insuficiente, generando riesgos de posibles incumplimientos o demoras en desarrollo de acciones que permitan dar respuesta a las demandas, necesidades y expectativas de la comunidad. Se evidencian procesos y planes desactualizados respecto a los nuevos lineamientos nacionales y locales.

Para satisfacer la necesidad descrita la Secretaría de Salud del Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali”, con ficha BP No. 26005327, el cual tiene como objetivo general: “Mejorar la prestación de servicios en relación con la gestión institucional de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali”, el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

El proyecto en mención fue vinculado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por el cual se adopta la Estructura Programática conformada por propósitos, retos y programas, en el presupuesto de Gasto de Inversión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, al propósito “Cali con Buen Gobierno”, el cual busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. En el reto “Gestión Pública para los Ciudadanos” orientado al mejoramiento de la relación pública local con la ciudadanía”, en el Programa “Fortalecimiento institucional” el cual plantea mejorar y robustecer las instituciones en un ejercicio constante de transparencia y rendición de cuentas.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento al indicador de producto “sedes adecuadas”, con meta plan de desarrollo 60020010029 “Sedes de salud mejoradas y dotadas” y cantidad de producto para la vigencia es igual tres (3).

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de adquisición de bienes, obras y servicios, el cual tiene como objetivo Brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo las exigencias legales y cumpla con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Con base en lo expuesto y revisada la integración de la planta de personal del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali, la Secretaría Distrital de Salud de Cali, pudo establecer, cómo se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, que no existe el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de las funciones que por Ley le corresponden.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud de Cali requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última recertificación del 18 de noviembre de 2024 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría Distrital de Salud de Cali fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: i) Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica y de equipamientos; ii) Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del organismo; iii) Apoyo en la elaboración y revisión de los componentes eléctricos de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas; iv) Elaboración de análisis económico del sector y estudios previos y v) Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la SSP.

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali requiere fortalecer el sistema de control de acceso en su sede central como parte de sus estrategias de modernización institucional, seguridad física y eficiencia operativa. En este contexto, se hace

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas de acceso automatizado. Estas soluciones deberán corresponder a un suministro moderno, con equipos de última generación que aseguren innovación, confiabilidad y adaptación a los estándares actuales en materia de seguridad y gestión tecnológica.

La contratación no se limita únicamente a la instalación de torniquetes o pasillos bidireccionales motorizados, sino que comprende también la provisión de todo el sistema de soporte tecnológico (software y hardware) que garantice su operación integral, incluyendo la administración centralizada, la seguridad de la información, la escalabilidad futura y la interoperabilidad con los sistemas existentes. Para garantizar dicha integración, la implementación deberá realizarse en coordinación con el área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría, con el fin de asegurar la compatibilidad de plataformas, la gestión eficiente de usuarios y la correcta administración de la infraestructura tecnológica. La solución contempla, además, un pasillo o módulo especial para personas con movilidad reducida (PMR), en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad.

El sistema tiene como propósito optimizar el control de acceso a las instalaciones, restringiendo el ingreso exclusivamente al personal autorizado y proporcionando un monitoreo en tiempo real de los movimientos dentro del edificio. Para ello, se integrarán mecanismos de autenticación mediante tecnología avanzada que incluirán lectores de códigos QR, compatibles con los carnés institucionales expedidos por la Secretaría. Asimismo, se prevé un procedimiento específico para visitantes, quienes recibirán una credencial temporal al momento de su ingreso, la cual deberá ser devuelta al finalizar su permanencia en las instalaciones, garantizando un registro ordenado y trazable de todas las personas externas.

La solución tecnológica a implementar no solo corresponde a la instalación de equipos físicos, sino también a la integración del software de gestión que permita la administración centralizada de usuarios, generación de reportes, configuración de perfiles de acceso, auditoría de eventos y escalabilidad del sistema frente a futuras necesidades. De este modo, se asegura que los torniquetes o pasillos motorizados funcionen como parte de un ecosistema completo de control de acceso, alineado con estándares de seguridad, buenas prácticas en gestión tecnológica y lineamientos institucionales de TIC.

Estos dispositivos permitirán un mayor control y una mejora significativa en la circulación de personas, reduciendo aglomeraciones en horas pico y promoviendo un tránsito más ágil y seguro en las zonas de acceso. Su diseño ergonómico, robusto y funcional garantiza una operación confiable, adaptada a las necesidades de una institución pública, con una estructura de bajo mantenimiento que asegura durabilidad y eficiencia en el tiempo. Asimismo, la inclusión del acceso PMR asegura que todas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las personas, independientemente de su condición física, puedan ingresar de manera cómoda y segura, reflejando el compromiso institucional con la inclusión y la equidad.

Adicionalmente, la integración de lectores de QR y credenciales físicas para visitantes representa una solución moderna y confiable para la autenticación de identidad. Este esquema permitirá un control ágil y seguro del acceso, asegurando la validación de manera práctica y efectiva. No obstante, se mantendrá abierta la posibilidad de incorporar posteriormente tecnologías complementarias, como el reconocimiento facial, de acuerdo con criterios técnicos, operativos y de sostenibilidad, garantizando siempre un nivel de seguridad acorde a las necesidades de la entidad y a las políticas TIC institucionales.

La intervención también tendrá un impacto positivo en la imagen institucional, al modernizar la zona de ingreso principal con un sistema estético, organizado y coherente con los principios de eficiencia, seguridad y buen servicio. Esto contribuirá a proyectar una Secretaría Distrital de Salud más moderna, confiable y adaptada a las expectativas ciudadanas, fortaleciendo la relación entre infraestructura, funcionalidad y percepción de calidad.

Esta adquisición se encuentra enmarcada dentro del proyecto “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali”, con ficha BP No. 26005327, y responde al compromiso de la entidad con el mejoramiento continuo de sus condiciones físicas, tecnológicas y de servicio. A través de esta contratación, se avanzará en el cumplimiento del deber institucional de preservar y optimizar su infraestructura, asegurando entornos seguros, accesibles y acordes con los retos de una gestión pública moderna y eficiente. Con ello, se garantizará un control efectivo y una experiencia adecuada para funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que interactúan cotidianamente con los servicios de la Secretaría.

En concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993, esta contratación se orienta al uso eficiente y transparente de los recursos públicos, garantizando que cada inversión en infraestructura contribuya efectivamente al bienestar colectivo. La renovación planteada, en lugar de limitarse al reforzamiento, permitirá no solo cumplir con las exigencias actuales de seguridad estructural, sino también habilitar espacios modernos y dotados con las tecnologías adecuadas para una gestión más eficiente de los procesos de salud pública. Estas acciones tendrán un impacto directo en la calidad de la atención al ciudadano y en la capacidad de respuesta de la Secretaría ante emergencias o crisis sanitarias.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas de acceso automatizado de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología para el control automatizado de acceso de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, asegurando el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de la normativa vigente, fortaleciendo el sistema de control de acceso en su sede central como parte de sus estrategias de modernización institucional, seguridad física y eficiencia operativa, en el marco del proyecto “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali”, identificado con la ficha BP No. 26005327.

Es por ello que, Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, tiene la idoneidad para suscribir el presente convenio al cumplir con las necesidades que se requieren para aunar esfuerzos desde su experiencia y experticia para desarrollar proyectos, objeto del presente contrato.

Como contrapartida, la Corporación para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia – Coempresar asumirá acciones concretas que fortalecerán la implementación del sistema de control de acceso, asegurando su correcta operación y sostenibilidad. En este sentido:

1. Realizará el registro de aproximadamente 1.200 funcionarios y contratistas que requieren el ingreso a la Secretaría de Salud en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY.
2. Entregará 400 tarjetas RFID para el control de visitantes a la Secretaría de Salud.
3. Realizará el registro de dichas 400 tarjetas RFID en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY.
4. Ejecutará la capacitación al personal de seguridad sobre el uso, registro e informes del software ZKBIO CVSECURITY.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

Que para la suscripción del presente CONVENIO se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo para realizar el suministro, instalación y sistematización de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología para el control automatizado de acceso en la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en el marco del proyecto “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali”, con ficha BP No. 26005327.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto tiene como alcance el acondicionamiento del área de recepción y el suministro de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología, incluyendo un módulo destinado para personas con movilidad reducida (PMR), garantizando accesibilidad universal. Comprende igualmente la instalación, configuración y sistematización de estos equipos, asegurando su integración con los sistemas de control de acceso existentes en la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

La implementación de este sistema permitirá fortalecer la seguridad institucional, garantizar un control eficiente del ingreso y salida de personas, y optimizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

circulación en zonas de alto tránsito. De manera complementaria, contribuirá a mejorar la estética, organización y funcionalidad del área de recepción, proyectando una imagen moderna, confiable y coherente con el compromiso de la entidad de ofrecer un entorno seguro, accesible y alineado con las necesidades de usuarios, visitantes y personal de la Secretaría.

A continuación, se detallan los elementos de control de acceso que se adquirirán para la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali:

ITEM	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	Torniquete de barrera oscilante de doble carril bidireccional de batiente, sistema de autenticación múltiple de acceso a través de código QR y tarjeta RFID. Indicador led, señal visual para indicar la dirección correcta al caminar (orientación clara con led verdes y rojos). Opcional autenticación facial para montaje en superficie (no incluida). Con sistema de aleta en acrílico. Diseño moderno y elegante. Chasis fabricado en acero inoxidable. Transporte incluido	UNID.	3	Secretaria de salud
2	Puerta batiente en vidrio templado de 8mm de grosor con cerradura. Estructura en acero inoxidable, que se adapte a la estructura instalada. Transporte incluido	UND.	1	Secretaria de salud
3	Elemento de cierre en vidrio templado de 8mm de grosor con estructura en acero inoxidable, que se adapte a la estructura instalada. Transporte. Incluido	UND.	1	Secretaria de salud
4	Licencia ZKBIO CVSECURITY de software para control de acceso y registro de 1.200 funcionarios	UND.	1	Secretaria de salud
5	Licencia ZKBIO CVSECURITY módulo de software para control de acceso y registro de 20,000 visitantes x mes (3 pasillos)	UND.	1	Secretaria de salud
6	Computador Core I7 , memoria RAM de 32 GB DDR4, Disco duro SSD DE 1 TB, combo teclado mouse alámbrico monitor de 22 pulgadas, para instalación del software de control de acceso de funcionarios y visitantes	UND.	1	Secretaria de salud
7	Sistema de video vigilancia del sistema de control de acceso, 2 (dos) cámaras IP domo de 4 MGP, 1 switche POE de 4 puertos, 1 NVR de 4 puertos. Disco duro de 6 Teras	UND.	1	Secretaria de salud
8	Mano de obra para adecuaciones civiles, excavación, Obra civil en pisos, ductos, tuberías, anclajes, cableado eléctrico, de datos, que incluye materiales y consumibles	UND.	1	Secretaria de salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	requeridos para la instalación de torniquetes y cámaras. Configuración, parametrización de software de control acceso (licencias), video vigilancia (de ingreso), capacitación y puesta en operación y funcionamiento del sistema de control de acceso.			

.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones.

4. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

5. Responder por cualquier daño que se genera en el momento de entrega de los elementos.

6. El personal de la empresa contratista debe estar debidamente identificado con su carnet de la empresa, además debe contar con los elementos de seguridad industrial (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

8. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

10. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

11. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. En el desarrollo del convenio se deberán considerar las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables para el cumplimento del objeto del convenio
3. Ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los torniquetes bidireccionales, incluyendo el destinado a Personas con Movilidad Reducida (PMR), lo cual abarca conexiones eléctricas, puntos de datos, acabados y demás adecuaciones físicas requeridas para el acondicionamiento de la recepción.
4. Entregar e instalar los torniquetes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su pleno funcionamiento, calidad estructural y conformidad con los lugares definidos en los estudios previos.
5. Garantizar la integración de los torniquetes con el sistema de control y software licenciado por el fabricante.
6. Disponer del personal idóneo, insumos, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de normas técnicas y de seguridad.
7. Asegurar la calidad de la mano de obra, materiales y equipos suministrados, otorgando una garantía mínima de un (1) año contado a partir de la recepción final.
8. Mantener los precios ofertados, incluidos impuestos, sin que sean objeto de reajuste durante la vigencia del contrato.
9. Cumplir con los plazos de entrega e instalación establecidos, asegurando que el acondicionamiento de la recepción cumpla con estándares de calidad, estética y funcionalidad.
10. Presentar al supervisor las facturas correspondientes, desagregadas por ítems de suministro, instalación y acondicionamiento, conforme a los formatos y plazos definidos.
11. Asumir la totalidad de los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, desplazamiento e instalación de los bienes objeto del contrato.
12. Responder por la sustitución de bienes defectuosos, deteriorados o con fallas de fabricación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles tras la reclamación de la Entidad.
13. Atender de manera oportuna y efectiva las observaciones y sugerencias formuladas por la Entidad o el supervisor designado.
14. Presentar, al inicio del contrato, el cronograma detallado de actividades de suministro, instalación y configuración de los torniquetes, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Disponer de capacidad logística y técnica suficiente para la ejecución del objeto contractual, informando oportunamente al supervisor cualquier cambio en el personal designado para la prestación del servicio.
16. En general, cumplir con todas las obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual conforme a lo estipulado.
17. Presentar un listado completo con número de identificación, del personal técnico que desarrollará las actividades en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, garantizando que los mismos sean dotados con herramientas necesarias para la ejecución del contrato y que cumplan con las normas técnicas de salud ocupacional, ordenadas legalmente. Si el contratista requiere de un cambio de personal técnico deberá informar con un mínimo de tres (3) días de anticipación al Supervisor del contrato, a fin de autorizar el ingreso a las instalaciones a intervenir.
18. El oferente deberá entregar los planos eléctricos, de redes de voz y datos, y de CCTV correspondientes al sistema de control de acceso.
19. El oferente deberá entregar los manuales técnicos de cada equipo. Cada equipo deberá entregarse con la documentación técnica mínima requerida: declaración de importación (si aplica), hoja de vida del equipo, guías rápidas de uso plastificadas, protocolo y cronograma de mantenimiento preventivo, así como el documento de garantía y tiempo de respuesta a requerimientos institucionales.
20. El contratista deberá estar disponible para atender las instrucciones, observaciones o requerimientos que realice el supervisor del contrato, incluyendo el diligenciamiento de formatos o entrega de información que facilite el seguimiento y control de la ejecución.
21. El contratista será responsable de cubrir, reparar y/o restituir, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, cualquier daño que se cause en las áreas, instalaciones, acabados o bienes de la Secretaría de Salud Pública de Cali durante las actividades de transporte, instalación, acondicionamiento o puesta en funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA QUINTA-: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente CONVENIO en la forma y términos establecidos en este CONVENIO. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente CONVENIO.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Sede principal de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 13 de diciembre del 2025, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio

CLAÚSULA OCTAVA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($295.088.818), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($265.288.818), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad No. 3600011894 del 04 de septiembre de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.800.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la entidad.

Aportes de la Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia

ITEM	CONCEPTO	VALOR APORTE
1	Registro de los funcionarios y contratistas que requieren el ingreso a la Secretaría de Salud (aproximadamente 1200) en el software de control de acceso. ZKBIO CVSECURITY	$18.000.000
2	Tarjetas RFID de visitantes (400)	$4.800.000
3	Registro de 400 tarjetas Rfid en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY	$6.000.000
4	Capacitación al personal de seguridad sobre el uso y registro e informes del software ZKBIO CV SECURITY	$1.000.000
	TOTAL APORTE	$29.800.000

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 265.288.818) INCLUIDO IVA, en una (1) cuota, conforme a lo establecido en el Anexo único.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes al periodo, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011894 del 04 de septiembre de 2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

CLÁÚSULA NOVENA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente CONVENIO se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.01.004/63020010029/BP260053271010138
($265.288.818)

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente CONVENIO, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este CONVENIO interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este CONVENIO serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente CONVENIO se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con EL CONTRATANTE para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. f) Verificar que EL CONTRATANTE cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. G) Verificar que EL CONTRATANTE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATANTE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONTRATANTE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del CONVENIO y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el CONVENIO, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el CONVENIO, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del CONVENIO. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de CONVENIOs, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del CONVENIO PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a EL CONTRATANTE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATANTE que impliquen modificaciones a los términos de este CONVENIO. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO a EL CONTRATANTE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 6 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
bienes		
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 20% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del CONVENIO y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONVENIO para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO: La terminación del CONVENIO se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del CONVENIO, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del CONVENIO estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este CONVENIO se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATANTE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del CONVENIO, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación al contratista para presentar propuesta. F) Propuesta del CONTRATISTA. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. I) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). J) Antecedentes judiciales del Representante Legal.) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. K) Anexos O).Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente CONVENIO se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y al CONTRATISTA en la CALLE 36 NORTE N° 6ª-65.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y EL CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente CONVENIO se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR EL CONTRATANTE

Firmado electrónicamente
Representante Legal
KEVIN PEÑAFIEL CADENA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Proyectó: Valeria Garcia Payan – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.